

76001400302820220082900  
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 04 de Septiembre de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA CENTRAL DE OCCIDENTE DE NEGOCIOS Y ALIANZAS CONALCOOP  
COR. [legisgroupabogados@gmail.com](mailto:legisgroupabogados@gmail.com)  
DDO. MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO  
RAD. 76001400302820220082900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1490  
Cali, Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la parte demandante, por intermedio de su representante legal, el señor JOSE RICARDO YUSTI VARELA allega al despacho memoriales contentivos de las diligencias de notificación al demandado MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física relacionada en el escrito de la demanda, sin embargo, las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que lo aportado por la parte demandante no cumple el lleno de los requisitos dispuestos por los citados artículos, que en su parte pertinente dicen: “**ART. 291** ...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...” y “**ART. 292** ...La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior...” Pues no obran en los memoriales allegados por la parte demandante, las comunicaciones cotejadas por la empresa de servicio postal, ni las constancias expedidas por la misma.

En razón de ello el despacho requerirá a la parte demandante, para que realice la notificación al demandado MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, aporte las constancias de realización de notificación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**DISPONE:**

**PRIMERO: GLOSAR** para que obren en el expediente los memoriales allegados por la parte demandante, contentivos de las diligencias de notificación al demandado MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, mismas que no serán tenidas en cuenta de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CENTRAL DE OCCIDENTE DE NEGOCIOS Y ALIANZAS CONALCOOP para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado MANUEL EUGENIO HERRERA CEDEÑO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**AML**

\_\_\_\_\_  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria